



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
DR. HOA / MPPG / Irg

N° 185

08/04/2014

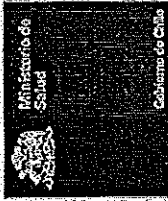
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0502**

**SANTIAGO, 14 ABR. 2014**

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en impulsar el **Programa Control de Joven Sano**; la Resolución Exenta N° 10, de fecha 08 de Enero de 2014; la Resolución Exenta N° 394, de fecha 29 de Enero de 2014, ambas del Ministerio de Salud, lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de Febrero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución Programa Control de Salud Joven Sano 2014, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

## CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO 2014

En Santiago, a 18 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador N° 364, Providencia, representado por su Directora Dra. María Angélica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcalde (S) Don LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 08 Enero del 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de \$8.204.400.- (ocho millones doscientos cuatro mil cuatrocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

### Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

### PRODUCTO ESPERADO

- 1) 1.075 adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2014.
- 2) 50% de los adolescentes pesquiados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

**QUINTA:** El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VII, MONITOREO Y EVALUACIÓN, Y VIII, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por la corpora	50%
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20%
Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	30%

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo interseccional cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

Además, se solicitará Informe de avance del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo en el mes de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidas por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 Enero 2014 hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

21

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ALCALDE (S) I  
LANTARO CONTRERAS AGUILERA  
ALCALDE (S) I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
DIRECTOR  
DRA. MABA ANGELICA SILVA DUARTE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

*[Handwritten signature]*  
DR. EUAN J. P. S. O. / RR. D. C. S. P. O.

2°.- El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem N° 24.03.298.002.- Reforzamiento Municipal.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*

DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

**DISTRIBUCION:**

- Dirección
- Subd. de Gestión Asistencial
- Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
- Dpto Finanzas
- Auditoria
- Minsal c/1 convenio original
- Depto. DECOR
- Municipalidad c/1 convenio original
- Of. de Partes c/1 convenio original
- Archivo

*[Handwritten signature]*  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

Nº 110



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

## CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO 2014

En Santiago, a 18 de febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador N°364, Providencia, representado por su **Directora Dra. María Angélica Silva Duarte**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su **Alcalde (S) Don LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°94 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10 de 08 Enero del 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.204.400.- (ocho millones doscientos cuatro mil cuatrocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano", que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

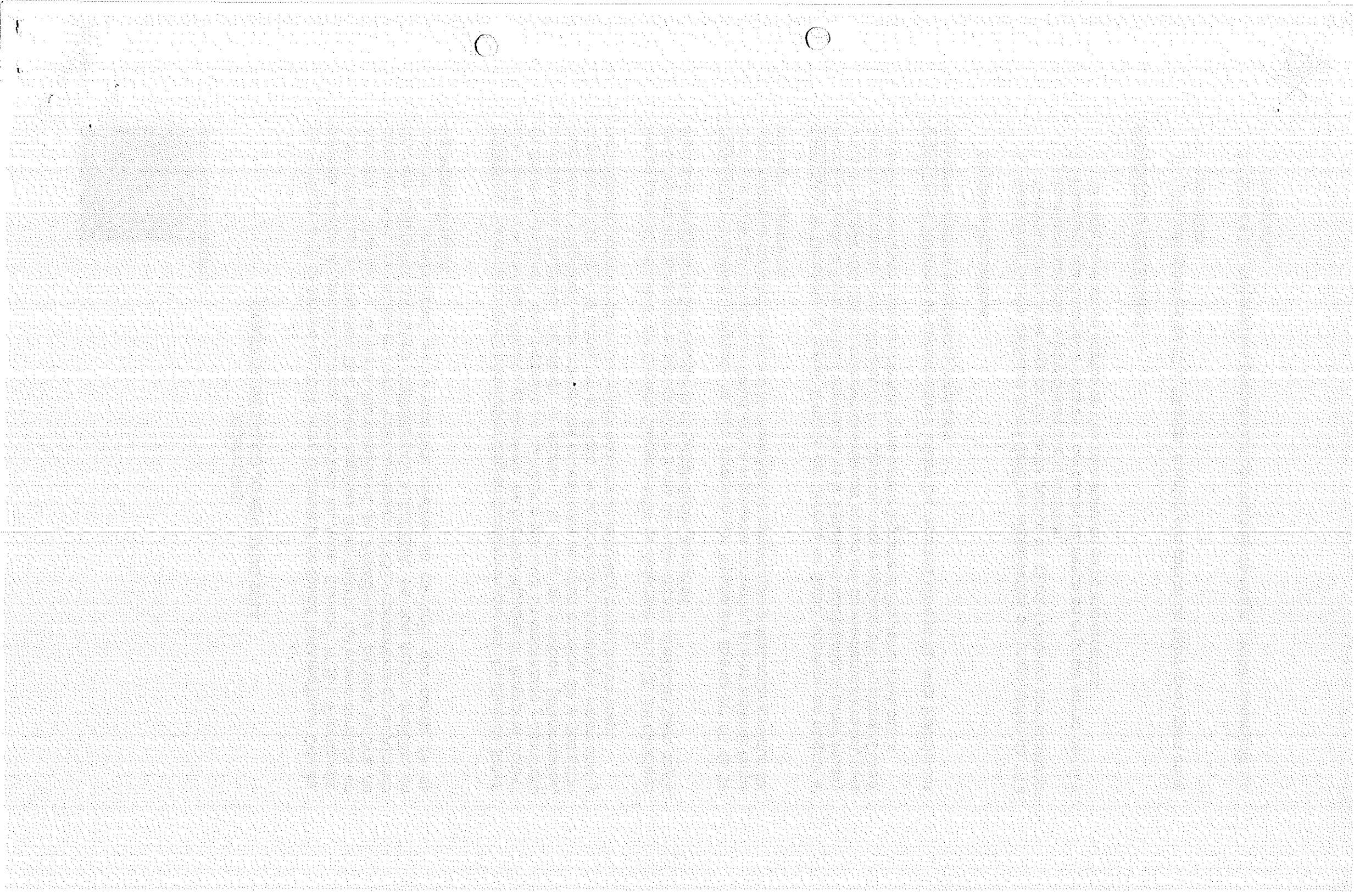
**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

### Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameritan.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

### PRODUCTO ESPERADO

- 1) **1.075** adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2014.
- 2) **50%** de los adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.



**QUINTA:** El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes, con control de salud joven sano	100% de los programados por la comuna	50%
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20%
Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	30%

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

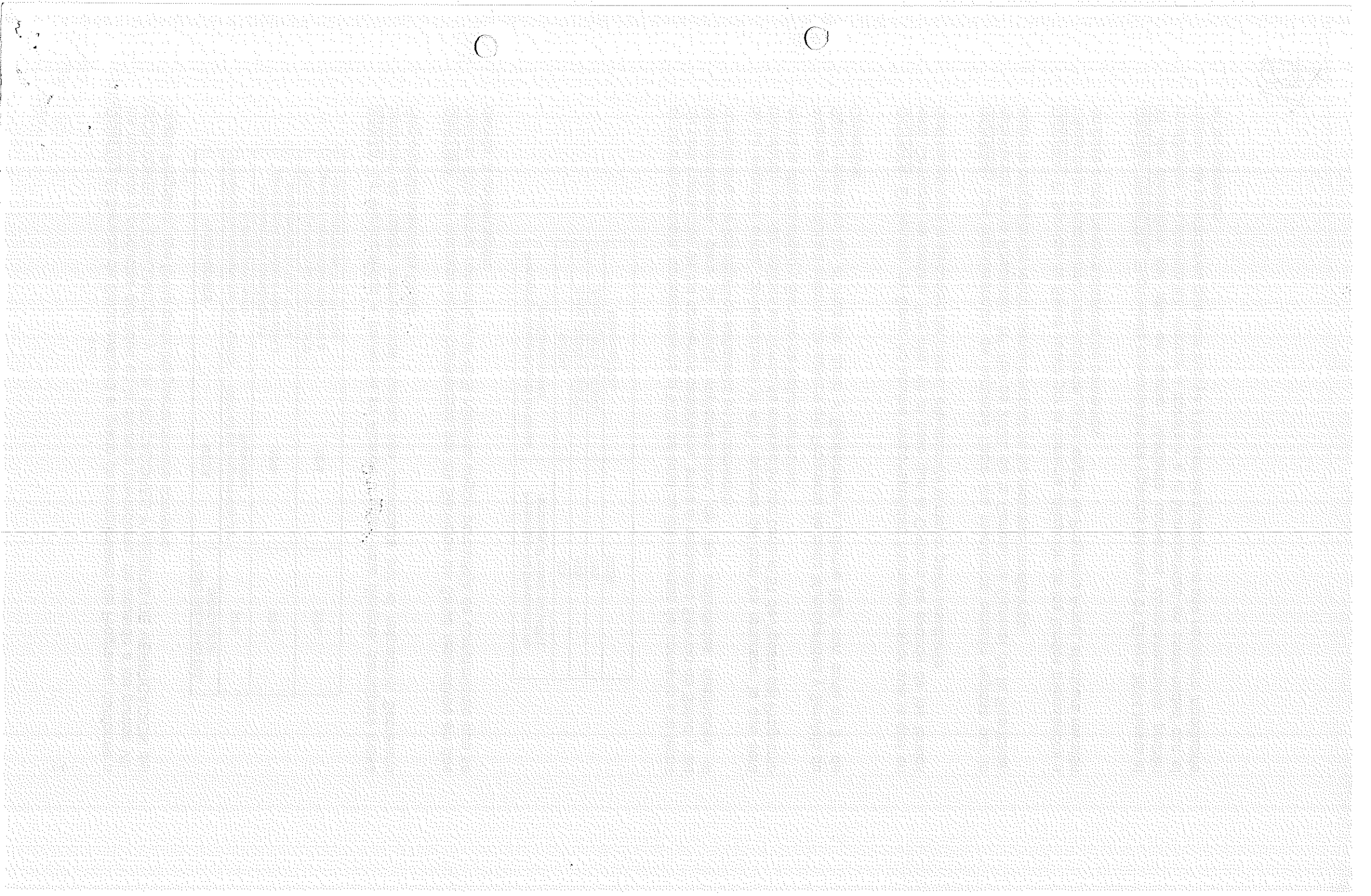
Además, se solicitará Informe de avance del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo en el mes de Junio y Septiembre e Informe final con corte al 31 de Diciembre.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidas por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.


**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 Enero 2014 hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

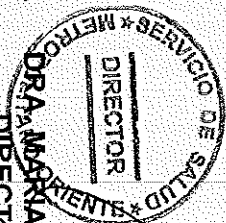


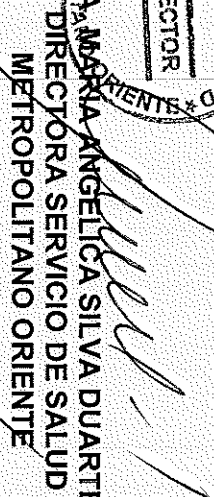



**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

  
MUNICIPALIDAD DE FIJERILLA  
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



  
DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
DR. EVA JPSO/LRP/DDG/SF/M

1000